



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Tribunal en lo Criminal N° 1 de San Martín, y el Tribunal Oral Federal N° 4 de esa sección, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que la fiscalía formuló requerimiento de elevación a juicio por el delito de coacción agravada (artículo 149 ter, inciso 2, apartado b del Código Penal) con relación a Armando Alfredo B , Julio Argentino L , Francisco Adrián M , Carlos Alberto G Raúl Ernesto G y José Luis F , quienes el 13 de julio de 2020 entre las 12 y las 17 horas, movilizándose en autos particulares, un furgón y dos colectivos con insignias del sindicato SOFECA, habrían ingresado junto a otras personas no identificadas, a un predio de disposición final de residuos, ubicado en el Camino del Buen Ayre y Debenedetti de la localidad de José León Suárez, con la finalidad de hacer cesar el trabajo de quienes allí estaban desarrollando sus tareas para la firma A , mediante amenazas de muerte y ademanes de que portaban armas de fuego (fs. 216/241 vta.).

Con sustento en que la competencia federal está prevista en el artículo 33 del Código Procesal Penal de la Nación para el delito de amenazas coactivas y al considerar que el predio era utilizado para la disposición final de residuos, donde se había construido una celda para los desechos clínicos originados a causa de la pandemia por Covid-19, el tribunal oral provincial declinó su competencia por aplicación del artículo 58 de la ley 24.051, ante la posibilidad de la extensión del daño a otras jurisdicciones. También tuvo en cuenta que se habían interrumpido las tareas durante dos días consecutivos, lo que afectaría directamente los intereses de orden nacional, en virtud de un convenio celebrado para atender el potencial incremento de los residuos patogénicos en el marco de la pandemia; y que la presunta violación al artículo 205 del Código Penal estaba tramitando ante los estrados federales, por lo que

resultaba conveniente que la investigación quedara a cargo de un único tribunal (fs. 242/246).

El tribunal oral federal rechazó esa atribución sobre la base de la plataforma fáctica y jurídica establecida en el requerimiento de elevación a juicio, en el sentido de la motivación estrictamente particular de los hechos y en cuanto se trataría de una disputa de antigua data por la propiedad de un terreno. Agregó que el eventual daño ambiental o la afectación del servicio de disposición de residuos nacional no había sido demostrada, ni los imputados habían sido intimados al respecto durante todo el proceso (fs. 256/260).

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada esta contienda (fs. 269/270).

En tanto de las constancias remitidas y de la relación de los hechos y antecedentes efectuada por la fiscalía en su requisitoria se desprende que la presencia de los imputados en el lugar se enmarcaría en un conflicto por la propiedad del inmueble –entre el imputado G y la empresa A –, que habría originado la radicación de diferentes denuncias ante la justicia provincial, entiendo que la motivación de los imputados, con respecto a la coacción presuntamente ejercida sobre los trabajadores y que son objeto de este proceso penal, no excedería de lo estrictamente particular y tampoco se advierte, en ese aspecto, la posibilidad de que resulte afectada, directa o indirectamente, la seguridad del estado nacional o alguna de sus instituciones (Fallos: 327:5161; 329:5694, entre muchos otros).

Por lo demás, cabe consignar que el fiscal provincial reseña el trámite que siguieron las denuncias por los presuntos delitos de usurpación e infracción a la ley 24.051 (fs. 220/vta.), sin que se advierta de qué manera la intrusión de personas que aquí se investiga puede asimilarse a la interrupción de un servicio público interjurisdiccional, como lo afirma el tribunal provincial en su declinatoria, sin apoyo alguno en constancias concretas del caso. El convenio al que refiere consiste en un



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

acuerdo de colaboración celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Cámara Argentina de Industrias de Tratamiento para la Protección Ambiental (CAITPA) con la finalidad de adecuar, en el marco de la emergencia sanitaria, el plan de contingencias como mecanismo para prevenir un eventual colapso de las capacidades de los tratadores de desechos clínicos provenientes de la atención médica (confr. fs. 20/23 del agregado que corre por cuerda). Con independencia de la relevancia que ello tendría para la definición de la competencia en el caso, no hay ningún fundamento en el legajo que permita postular que los hechos sobre los que versa esta controversia hubieran afectado el desenvolvimiento de tal plan de contingencias.

Por todo ello, ceñido al objeto de este proceso, opino que corresponde a la justicia provincial continuar conociendo en el presente.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2021.